



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN N° 168-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 14 de agosto de 2024.

La solicitud con Documento 2024-11588, de fecha 12 de junio de 2024, presentada por la administrada Lleny Vásquez Quinca., el Informe N° 080-2024-MDJM-GM-SGGRD, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, el Informe N° 539-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería y el Informe N° 150-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante con Documento 2024-11588, de fecha 12 de junio de 2024, presentada por la administrada Lleny Vásquez Quinca, solicitó la devolución del importe de S/ 182.00 (Ciento ochenta y dos con 00/100 Soles) por concepto de que realizó el depósito en la cuenta corriente 0000-426512 del Banco de la Nación por un monto erróneo y no se efectuó el servicio de inspección técnica de seguridad en edificaciones;

Que, mediante el Informe N° 080-2024-MDJM-GM-SGGRD, de fecha 19 de junio de 2024, la Subgerencia de Gestión del Riego de Desastres, informa que considera favorable la devolución del monto pagado de S/ 182.00 (Ciento ochenta y dos con 00/100 Soles) a favor de la administrada Lleny Vásquez Quinca., por



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

concepto de que realizó el depósito en la cuenta corriente 0000-426512 del Banco de la Nación y no se efectuó el servicio de inspección técnica de seguridad en edificaciones;

Que, mediante Informe N° 539-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 05 de agosto de 2024, la Oficina de Tesorería informa que se ha revisado la información y se confirmó la administrada Lleny Vásquez Quinca presentó el voucher original N° 0317108 del depósito efectuado en el Banco de la Nación, el cual se encuentra registrado en el Expediente SIAF N° 4349-2024, por concepto de que realizó el depósito en la cuenta corriente 0000-426512 del Banco de la Nación y no se efectuó el servicio de inspección técnica de seguridad en edificaciones - ITSE. Por consiguiente, expresa que la administrada sí cumple con los requisitos para la devolución de S/ 182.00 Soles, por concepto de que se ha verificado que no se realizó el servicio ITSE, cuyos lineamientos y procedimientos se encuentran estipulados en el numeral 6.2 Disposiciones Generales y 7.2.2 Devolución de deudas no tributarias, literal c) de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA;

Que, mediante Informe N° 150-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 12 de agosto de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa que no tiene acceso a ninguna plataforma digital de pagos y/o cuentas corrientes de la entidad, por lo que no puede validar la procedencia de los ingresos a que administrado corresponde, no obstante, recomienda que se proceda con la devolución en función al Informe de la Oficina de Tesorería;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución para la devolución de dinero;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la administrada LLENY VÁSQUEZ QUINCA, identificada con DNI N° 42212127, por el importe total de S/ 182.00 (Ciento ochenta y dos con 00/100 Soles) por concepto de que realizó el depósito en la cuenta corriente 0000-



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

426512 del Banco de la Nación por un monto erróneo y no se efectuó el servicio de inspección técnica de seguridad en edificaciones - ITSE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la devolución de dinero autorizada en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

